



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE
LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDEATEJADA**



ÍNDICE

CAPITULO I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO	1
1. OBJETO DEL PLIEGO	1
2. SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.....	1
3. TITULARIDAD DEL SERVICIO	2
4. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	2
5. PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	2
CAPITULO II. OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.3	3
6. OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO	3
7. INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO	3
8. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO.....	4
9. OFICINA DEL SERVICIO Y MEDIOS MINIMOS.....	4
10. REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES	5
CAPITULO III. PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO.....	5
11. APORTACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES	5
12. OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO	5
13. OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO	5
14. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	6
CAPITULO IV. PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO.....	6
15. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	6
16. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AUTORIZACIONES DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO	11
17. RECLAMACIONES.....	11
18. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.....	12
19. OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	12
20. AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES	13
21. ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA.....	14
22. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES	15
23. INFORMES Y MEMORIA ANUAL	15
CAPITULO V. MEDICIÓN Y ABONO.....	15
24. COMPRA DE AGUA	15
25. CANON DE SANEAMIENTO	15
26. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO	16
CAPITULO VI. PERSONAL DEL SERVICIO	16
27. PERSONAL DEL SERVICIO.....	16

ANEXO I. ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN

ANEXO II. PLANOS DE LA RED

ANEXO III. PRECIOS DE TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

ANEXO IV. PERSONAL A SUBROGAR



CAPITULO I. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es fijar las cláusulas técnicas particulares que han de regir el contrato de concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del municipio de Aldeatejada (Salamanca).

2. SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO

El Ayuntamiento de Aldeatejada pretende gestionar indirectamente, y mediante contrato de concesión de servicios, la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del municipio.

Las actividades que comprende dicho contrato son las siguientes;

- Explotación y mantenimiento de la red de abastecimiento de agua potable incluyendo la conducción, acumulación, tratamiento, impulsión y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados.
- Explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado municipal incluyendo las redes de recogida y transporte de aguas fecales y pluviales.
- Mantenimiento y sustitución de los contadores-medidores de agua potable
- Lectura de contadores medidores de consumo y elaboración del padrón de lecturas que sirva de base para que el Ayuntamiento realice la facturación de los consumos correspondientes a cada periodo de lecturas.
- Las maniobras periódicas y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y riego, limpieza de imbornales, etc., reparando las deficiencias que se observen.
- La búsqueda y localización de escapes y fugas de agua potable y alcantarillado y reparación
- Limpieza de la red de alcantarillado y depuradoras y de los depósitos de almacenamiento de agua
- Gestión administrativa del servicio; contratación de nuevos usuarios, bajas, resolución de quejas, etc.
- La realización de cualesquiera otras actividades complementarias que se deriven de las anteriores y estén relacionadas con la gestión de la red de abastecimiento y alcantarillado y la gestión de usuarios.



- Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación, limpieza y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y alcantarillado definido, siendo a cargo del Concesionario los gastos de materiales necesarios, personal, alumbrado, energía eléctrica, compra de agua, cánones, impuestos y demás servicios que fueran precisos.

La realización de los trabajos encomendados al concesionario se realizará conforme a las prescripciones técnicas y características del servicio que se determinan en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas, revistiendo carácter contractual todos los documentos señalados, así como la oferta del licitador.

3. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Aldeatejada conserva, a todos los efectos, la titularidad del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del servicio. Igualmente, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 del TRLCSP y 127 del RSCL y 287 de la LCSP.

Así mismo, los logotipos y material impreso que pudiera utilizar el concesionario, contendrán, además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Aldeatejada.

4. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una vez adjudicado el contrato, el Ayuntamiento de Aldeatejada constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del servicio con la composición que se acuerde. Esta comisión ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión realizada por el concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y al propio Ayuntamiento, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión de Control y Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente por parte de sus miembros.

5. PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de 5 (cinco) años que se pueden prorrogar por otros 5 (cinco) más, hasta un máximo de 10 (diez) años, estando a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al término del contrato de concesión, las obras e instalaciones cedidas serán devueltas al Ayuntamiento de Aldeatejada en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula séptima de este Pliego.

Serán de aplicación, en todo caso, las causas de extinción establecidas para los contratos de concesión de servicios establecidos por la LCSP.



CAPITULO II. OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

6. OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento de Aldeatejada pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de abastecimiento y saneamiento. Al inicio del contrato, entregará también al concesionario toda la documentación existente relacionada con la gestión del servicio, especialmente el padrón de abonados, histórico de consumos y lecturas de los abonados. Facilitará así mismo, una copia de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento que consten en el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Aldeatejada confiere al concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

El hecho de presentar la oferta por el licitador presupone un conocimiento suficiente de los equipos y de las instalaciones existentes. A tal fin, el Ayuntamiento de Aldeatejada autorizará a los posibles licitadores la realización de una visita previa a las instalaciones del servicio, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso al concesionario, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el concesionario en el plazo de 3 (tres) meses desde el inicio del contrato (incluido el material en stock cedido). El inventario deberá contener también el resultado de la inspección de dichas obras, instalaciones y maquinaria, para detectar y censar las averías y deficiencias que las mismas presenten.

Igualmente deberá elaborar y entregar al Ayuntamiento en un plazo máximo de 6 (seis) meses desde el inicio del contrato una propuesta de Reglamento Técnico del Servicio, que regule las relaciones entre el gestor del servicio y los usuarios del mismo, las condiciones de contratación y prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Así mismo, serán cedidas para su uso por el concesionario, las obras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de Aldeatejada durante la vigencia de la concesión. Dicha cesión de obligada recepción, se efectuará previo trámite de alegaciones por el concesionario, que podrá hacer las observaciones que considere, con expresa renuncia a hacerlo después. En el supuesto anterior, se procederá a la modificación del inventario de los bienes entregados y, en su caso, a la actualización de las cantidades económicas que el concesionario recibe del Ayuntamiento de Aldeatejada por la prestación del servicio.



En todo caso, se suscribirá por el Ayuntamiento de Aldeatejada y el concesionario Acta de Recepción, al objeto de concretar los bienes entregados para su uso por el concesionario para la explotación del servicio.

El Concesionario deberá, en el plazo de un año desde su constitución, presentar un Plan Director de Infraestructuras, en el que se contemplen las inversiones necesarias para la adecuación de las actuales instalaciones a la demanda futura.

El Concesionario presentará anualmente al Ayuntamiento un detallado estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en captaciones, conducciones generales, redes de distribución y resto de las instalaciones para el correcto funcionamiento de las mismas, así como del calendario de ejecución de las obras y reformas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los Servicios.

El Concesionario deberá elaborar los planos de las redes de distribución y alcantarillado existentes a escala 1:2.000, así como los de detalle que sean precisos a escala adecuada, en los que figuren las dimensiones y situación de tuberías, acometidas, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc. Dicha planimetría habrá de confeccionarse, además, mediante soporte informático. El plazo máximo para su entrega al Ayuntamiento será de un año desde la concesión

De los expresados planos, que el Concesionario deberá mantener puestos al día en todo momento y particularmente cuando se efectúen rectificaciones y ampliaciones de cierta importancia, se entregará copia al Ayuntamiento.

8. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

El concesionario podrá realizar a su costa durante el periodo de la concesión las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de Aldeatejada las obras o instalaciones efectuadas por el concesionario al término de la concesión. No obstante lo anterior, los bienes, muebles o elementos que por su naturaleza no procedan de las obras o instalaciones del servicio y sean de titularidad del concesionario, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Aldeatejada al término de la concesión por su valor neto, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando los mismos sean necesarios para proseguir la prestación del servicio.

9. OFICINA DEL SERVICIO Y MEDIOS MINIMOS

El Ayuntamiento de Aldeatejada habilitará al concesionario un local en el casco urbano a modo de oficina, para la atención y relación con los usuarios del servicio. Esta oficina estará abierta al público 3 (tres) días a la semana por 2 (horas) cada día como mínimo

El concesionario se verá obligado a mantener un servicio de guardia para atención y mantenimiento de 24 horas los 365 días del año, con los medios técnicos y humanos necesarios en cada momento para atender las posibles incidencias del servicio.

Así mismo, el concesionario deberá disponer de un almacén o local donde ubicará los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, donde se dispondrá del



material necesario para las reparaciones más habituales, mantenimientos rutinarios, instalación de contadores, así como herramientas, pequeña maquinaria, señalizaciones y diverso material utilizado en las actividades diarias en la gestión del servicio.

10. REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

Todas las obras e instalaciones afectas al servicio, cedidas por el Ayuntamiento al inicio del contrato, revertirán al Ayuntamiento de Aldeatejada al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido), en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CAPITULO III. PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO

11. APORTACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Aldeatejada pondrá a disposición del concesionario y durante el período de vigencia de la concesión, las edificaciones, obras e instalaciones que se indican en la cláusula sexta y que se describen en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

Las obligatorias de reparaciones, mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento , así como las mejoras que considere oportuno ejecutar durante la vida de la concesión..

13. OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Aldeatejada y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación y reforma de las instalaciones: conducciones, depósitos, estaciones de bombeo, red de distribución de agua y de alcantarillado y en general cuantas pudieran afectar a las instalaciones del servicio.

Se consideran obras de ampliación y/o reforma;

- La ejecución de nuevos tramos de red como parte del desarrollo urbanístico del municipio.
- La ejecución de nuevos tramos de red para dotar del servicio de abastecimiento y saneamiento a nuevas zonas que carecen del mismo.
- La sustitución de conducciones por insuficiencia de sección o timbraje.
- **La sustitución de conducciones cuya función esté mermada debido a su envejecimiento, deterioro, o acumulación de fugas o averías. (VER)**
- La construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras
- Las instalaciones que amplíen la infraestructura existente.
- La reparación de daños estructurales en edificios y depósitos.
- La reparación de daños estructurales en pozos.



- Reparación de daños causados por desastres naturales.

Las obras de ampliación y/o reforma que de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula sean a cuenta del Ayuntamiento de Aldeatejada, se adjudicarán al contratista que el Ayuntamiento considere oportuno según los procedimientos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento de Aldeatejada dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 15 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio.

Con carácter anual, el concesionario confeccionará un listado de las obras que estime necesarias para la mejora y renovación de las instalaciones del servicio. A la vista de la propuesta, el Ayuntamiento podrá solicitar al concesionario, sin coste para la administración municipal, la redacción de proyectos o memorias valoradas en su caso, de aquellas obras que considere prioritarias y que estime oportuno realizar.

La incorporación de nuevas obras e instalaciones, dará lugar a la aplicación de lo establecido en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego.

14. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

El Ayuntamiento de Aldeatejada proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa y técnica de que disponga para la prestación del servicio.

CAPITULO IV. PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO

15. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El concesionario estará obligado a realizar todos los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones necesarias para la efectiva explotación y prestación del servicio y que, con carácter no exhaustivo, se describen a continuación:

15.1. Obras e instalaciones del servicio

El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento y alcantarillado del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que, una vez realizado el inventario previsto en la cláusula séptima del presente Pliego de Condiciones Técnicas y hechas las apreciaciones necesarias sobre su estado de conservación y necesidades de reforma, no se podrá efectuar ninguna observación o reproche en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole por tanto la vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.



A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de conducción, acumulación, tratamiento, impulsión y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados.. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo, así como las instalaciones de las redes de alcantarillado, bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, contadores de control, y en general todos los elementos que componen el sistema.

Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación, para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural y/o por causas fortuitas o accidentales. Se incluye el mantenimiento de las condiciones sanitarias, de limpieza, de prevención de riesgos laborales y de seguridad de las todas las instalaciones del servicio, así como el entorno de las mismas dentro de los límites de las parcelas adscritas al servicio.

El concesionario se encargará del pago de los consumos energéticos así como de las revisiones e inspecciones periódicas requeridas por la compañía suministradora de las instalaciones en funcionamiento. También asumirá a su cargo el coste total de compra del agua destinada al abastecimiento domiciliario que precise el municipio de Aldeatejada, así como el canon de saneamiento por el vertido de las aguas residuales de Aldeatejada al colector general para su posterior tratamiento en la EDAR de Salamanca.

El concesionario estará obligado al mantenimiento y a garantizar la operatividad en óptimas condiciones, si fuera necesario, de aquellas instalaciones de captación y sondeos de agua municipales existentes que no se utilicen regularmente para el suministro de agua al municipio.

15.2 Acometidas a las redes generales:

Se entiende por acometida de agua potable a la red general, el tramo de la conducción que transcurre desde el entronque con la red general hasta la llave de registro situada en vía pública, con independencia de la ubicación del contador. En caso de inexistencia de llave de registro, se entenderá que el límite de responsabilidad del servicio lo define la fachada del inmueble, o en su caso, el límite de propiedad privada y vía pública, no siendo responsabilidad del concesionario en ningún caso el mantenimiento o reposición de ningún elemento de la fachada de los inmuebles.

La reparación de las acometidas de agua potable inutilizadas o averiadas por su normal uso , incluyendo las llaves de registro, corresponderá al concesionario. En caso de averías por mal uso, la reparación corresponderá al abonado y los trabajos serán realizados por el concesionario según los precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento.



La sustitución o renovación de las acometidas de agua potable en estado deficiente o precario por razones técnicas o por falta de adecuación a normativa vigente, corresponderá al Ayuntamiento de Aldeatejada, siendo los trabajos realizados por el concesionario.

La sustitución o renovación de las acometidas a solicitud del propietario del suministro, corresponderá al propio abonado, el cual asumirá el coste de los trabajos que deberán ser realizados por el concesionario.

Corresponderá al abonado la reparación, sustitución o renovación del tramo de instalación particular que transcurre desde la llave de registro situada en vía pública o, en su defecto, desde el muro de fachada (o límite de propiedad privada y vía pública) hacia el inmueble objeto de suministro, cualquiera que sea su longitud y características.

Por otro lado, se entiende por acometida de alcantarillado a la red general, a la canalización que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales desde el límite exterior de un edificio o finca a la red general.

La limpieza y reparación de las acometidas de alcantarillado obstruidas o averiadas por su normal uso corresponderá al concesionario. En caso de averías por mal uso, la limpieza o reparación de las mismas corresponderá al abonado y los trabajos serán realizados por el concesionario según los precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento.

La construcción de las acometidas de abastecimiento y saneamiento se realizará por el concesionario en base a los precios unitarios indicados en el Anexo III. Se ejecutarán en los términos que establezca el Reglamento Técnico del Servicio y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el resto de la normativa vigente en la materia.

15.3 Bocas de riego e incendio:

El concesionario queda obligado a efectuar a su costa la reparación y/o sustitución de las bocas de riego e incendio, cuando se inutilicen o averíen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el concesionario a cargo del responsable. En todo caso, el concesionario deberá conservarlas en perfecto estado de funcionamiento para lo que deberá realizar las revisiones oportunas establecidas en normativa aplicable.

15.4 Conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable

Los contadores domiciliarios únicamente podrán ser suministrados e instalados por el concesionario, quien cobrará a los usuarios por la ejecución de estos trabajos según los precios unitarios indicados en el Anexo III.



La propiedad de los contadores de agua es de los usuarios del servicio, los cuales estarán obligados a mantener la instalación en perfecto estado de uso, protección y limpieza, y siempre accesibles a los empleados encargados de su lectura. Los empleados de la Empresa concesionaria tendrán la obligación de dejar los contadores cerrados y protegidos para evitar su deterioro o rotura

La reparación o sustitución de contadores en mal estado o averiados por su normal uso corresponderá al concesionario, no pudiendo reclamar ninguna cantidad por este concepto. En caso de avería y/o rotura del contador por mal uso o inadecuada protección del aparato, su reposición será responsabilidad de abonado, quien deberá abonar al concesionario los trabajos de sustitución del mismo en base a los precios unitarios indicados en el Anexo III. La Empresa concesionaria deberá justificar debidamente que la avería y/o rotura es debida al mal uso o inadecuada protección

El parque a conservar y renovar es el que existe en el momento de la adjudicación, el cual se actualizará como consecuencia de altas y bajas.

Corresponde al concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva.

La conservación y renovación de contadores se realizará en los demás términos que establezca el Reglamento Técnico del Servicio.

a) Lectura de contadores

La lectura de contadores que servirá de base para establecer los volúmenes consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez al trimestre en los términos que establezca el Reglamento Técnico del Servicio, debiendo elaborarse una ruta fija de lecturas, de modo que exista, para todos los abonados la misma periodicidad entre lecturas, aplicando para el proceso de lectura las nuevas tecnologías disponibles en el mercado. Las indicaciones que marque el contador, las anotará en la hoja, libro o terminal electrónico portátil de lectura que sirva de base para la facturación del correspondiente período.

En caso de contadores instalados en el interior de un inmueble, si no se hubiera podido realizar la lectura del contador por ausencia del titular o arrendatario del mismo, la Empresa concesionaria estará obligada a dejar un aviso con la fecha en que ha ido a realizar la lectura y con la petición de que el usuario facilite la misma

b) Fichero de contadores

El concesionario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento. Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas e incidencias de los



últimos cinco años. Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento de Aldeatejada y el concesionario permitirá el acceso al mismo del personal adscrito a la Comisión de Control y Seguimiento, de manera que el Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento que por parte del concesionario se faciliten digitalmente todos los datos descritos, así como los datos de los contadores de los depósitos y sectoriales de toda la red.

15.5 Planos de las redes

El concesionario vendrá obligado elaborar y actualizar en su caso los planos generales de la red de distribución de agua y alcantarillado así como los de detalle que se considere preciso, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, bocas de riego, hidrantes, pozos, etc.

15.6 Fugas

Es responsabilidad del concesionario y a su costa, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas y enganches no autorizados, aplicando tecnologías que permitan este control de manera rápida. El concesionario está obligado a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas.

15.7. Limpieza de la red de alcantarillado

La actividad de alcantarillado comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario;

- Limpieza, conservación, desatasco y mantenimiento de toda la red de alcantarillado (colectores, pozos, arquetas, sumideros, imbornales...), quedando obligado expresamente a realizar dos limpiezas de la red al año, una de ellas preferentemente antes del inicio del período de lluvias.. Deberá comunicar al Ayuntamiento las fechas en las que van a dar comienzo las limpiezas y , cuando finalicen, Memoria del recorrido seguido y resultados
- Limpieza, conservación, desatasco y mantenimiento de las acometidas de alcantarillado obstruidas o averiadas por su normal uso. En caso de avería por mal uso del sistema de alcantarillado por parte del abonado, su limpieza o reparación será responsabilidad del abonado, quien deberá abonar al concesionario los trabajos realizados en base a los precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento.
- La reposición de tuberías de ramales generales y acometidas de imbornales en casos de hundimientos o roturas, así como los pozos de registro necesarios, hasta una longitud máxima de 3 metros, pasando en este caso a considerarse obra de gran reforma.



- La reposición de rejillas, sumideros y tapas de registro, así como el recrecido de las mismas debido a hundimientos.
- La extracción y retirada en las debidas condiciones higiénicas, transporte y vertido en los lugares que señale el concesionario y apruebe el Ayuntamiento, de las arenas y demás residuos recogidos en el alcantarillado.
- En el caso que sea solicitado por el Ayuntamiento, el concesionario deberá realizar y ejecutar un plan de tratamientos periódicos de desratización y desinsectación de la red de alcantarillado que garantice el control de las colonias indeseadas.

Igualmente el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el Art.288 de la LCSP.

16. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AUTORIZACIONES DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Dentro de la zona de cobertura de la red existente, el concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico del Servicio y en las Ordenanzas Municipales.

El contrato de suministro de agua potable y el de alcantarillado será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio y solo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometidas o extensión de la red, previa concesión de la oportuna licencia municipal y pago de tasas al Ayuntamiento. Del contrato se expedirá un ejemplar para el abonado, el original para el Ayuntamiento y otro ejemplar lo conservará el concesionario.

El solicitante abonará los derechos y fianzas que el Ayuntamiento tenga estipulados en cada momento.

Las autorizaciones de vertidos a la red de alcantarillado se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico del Servicio en cuanto al uso de la red de alcantarillado y vertidos de aguas residuales.

17. RECLAMACIONES

Será obligación del concesionario la existencia y mantenimiento en sus oficinas del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a 1 mes. Copia de la reclamación y de la contestación deberá



ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento, dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca.

El concesionario deberá disponer de un libro de reclamaciones, que estará a disposición de los usuarios del servicio. En dicho libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

18. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los usuarios del servicio, el concesionario cuidará:

- De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.
- De la ejecución de las acometidas de agua y alcantarillado, con cargo al petitionerio.
- Del suministro e instalación de contadores, con cargo al petitionerio.
- De la contratación del suministro por los usuarios, de gestionar el alta, la conexión y su cobro.
- De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de usuarios informatizado, en el que hará constar las características de cada uno de los suministros.
- De la lectura de contadores.
- De la correspondencia con los usuarios.
- De la conservación de las acometidas de agua y alcantarillado.
- Del corte del suministro una vez cumplidos los trámites legales, vigentes en cada momento.
- De establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.

19. OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los apartados anteriores, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares deberán ser ejecutadas a su costa por el concesionario del servicio.

El Ayuntamiento de Aldeatejada otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable y las relacionadas con la actividad de alcantarillado dentro del término municipal.



Si durante la realización de trabajos en la vía pública por parte de otras empresas se provocara la rotura de algún elemento de la red, el concesionario realizará la reparación en el menor plazo de tiempo posible. El responsable de la rotura deberá abonar todos los gastos ocasionados por los trabajos de reparación, así como por los posibles daños y perjuicios ocasionados.

20. AMPLIACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES

En la extensión y ampliación de las redes de distribución y alcantarillado se procederá de la siguiente forma, según el caso;

- Petición de suministro por promotor de un inmueble. El concesionario, teniendo en cuenta las características del suministro solicitado, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta la posibilidad de ampliación de la red existente por las necesidades de este nuevo suministro. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor y el trabajo realizado por el concesionario, todo ello sin perjuicio de que la nueva red pasará a formar parte del Ayuntamiento. Para la ejecución de estos trabajos, el concesionario deberá aplicar los precios indicados en el Anexo III y para aquellos trabajos no incluidos en dicho anejo, el concesionario elaborará un cuadro de precios que será de aplicación a este tipo de obras y que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
- Implantación de redes en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes. Cuando el Ayuntamiento realice la urbanización de nuevas zonas o la modificación/ampliación de las existentes, dará cuenta al concesionario a los efectos de las redes de abastecimiento y saneamiento, quien deberá informar en el plazo de 15 días de la condición peculiar de la futura red y se tendrán en cuenta sus informes y sugerencias con relación a la redacción del proyecto. En caso de que el concesionario no ejecute los trabajos de implantación de nuevas redes, deberá supervisar y comprobar, con las pruebas que estime necesarias, que dichos trabajos se han realizado correctamente y emitirá un informe al finalizar la instalación, previo a su puesta en servicio, que remitirá al Ayuntamiento.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que se incorporen al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, como trámite previo a esta incorporación, el Ayuntamiento solicitará al concesionario un informe acerca de las instalaciones, al objeto de que éstas se encuentren en un estado de conservación y mantenimiento adecuados. Igualmente el concesionario, en el plazo máximo de un mes, confeccionará un estudio técnico-económico sobre las posibles repercusiones de dicha incorporación en el servicio, así como de las modificaciones que hubieran de tenerse en cuenta en su retribución. En todo caso el concesionario tendrá derecho a que se le establezca el equilibrio económico en los términos previstos en la legislación.



En todos los casos, las conexiones de nuevas redes a las redes existentes, serán efectuadas por el concesionario, según base de precios aprobada por el Ayuntamiento, siendo los gastos de dicha operación a cargo del peticionario.

21. ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA

El agua a suministrar a los abonados, provendrá de los actuales recursos de abastecimiento (100% compra de agua al Ayuntamiento de Salamanca) y los que en el futuro pueda contratar o adquirir el Ayuntamiento de Aldeatejada. El concesionario se hará cargo del pago de la compra de agua al Ayuntamiento de Salamanca.

El concesionario estará obligado a asegurar, en todo momento, la distribución de agua dentro de los volúmenes recibidos, y de las instalaciones que el Ayuntamiento pone a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

El concesionario será responsable de que la calidad del agua potable que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente y realizará a su costa los análisis de control de calidad de agua conforme a la legislación vigente y, en especial, con lo dispuesto en el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, y modificaciones posteriores, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

En caso de que existiera cualquier anomalía en los resultados de los análisis, ésta se comunicará inmediatamente después de su conocimiento al Ayuntamiento de Aldeatejada. En caso de que no existieran anomalías, el Ayuntamiento recibirá mensualmente o con la periodicidad que determine, los resultados de los análisis realizados por laboratorio acreditado. El Ayuntamiento podrá ordenar la realización a costa del concesionario de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos, a mayores de los establecidos como mínimos por la normativa correspondiente.

El concesionario deberá garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

- Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de las redes e instalaciones de acometidas.
- Como consecuencia de avería en las instalaciones afectas al servicio.

Cuando se produzca una interrupción del suministro, el concesionario deberá minimizar el tiempo de la misma, comunicando al Ayuntamiento, en caso de ser imprevista, y al Ayuntamiento y a los abonados en caso de interrupción programada, con una antelación mínima de 48 horas, en los medios de comunicación que determine el Ayuntamiento de Aldeatejada.



22. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

El concesionario realizará, con cargo al Ayuntamiento, la instalación de nuevas acometidas municipales. La instalación de los contadores municipales se realizará por el concesionario y a su cargo.

Igualmente velará para que la ubicación de los contadores municipales sea correcta y mantendrá dichos contadores en perfecto funcionamiento. Las reparaciones y/o sustituciones de los mismos serán a cargo del concesionario.

El concesionario suministrará de forma gratuita, y para satisfacer el consumo municipal, un volumen máximo equivalente al 6 (seis) por ciento del facturado a los abonados. Rebasado dicho volumen el Ayuntamiento satisfará, por cada metro cúbico, el precio unitario ofertado por el concesionario.

23. INFORMES Y MEMORIA ANUAL

El concesionario deberá presentar a la Comisión de Control y Seguimiento, en cada una de las reuniones que se convoquen, informe sobre las actuaciones realizadas e incidencias que, en su caso, se hayan producido en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior el concesionario deberá presentar, en los 2 (dos) primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del servicio que incluya todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

CAPITULO V. MEDICIÓN Y ABONO

24. COMPRA DE AGUA

El concesionario asumirá a su cargo el coste total de compra de agua destinada al abastecimiento domiciliario que precise el municipio de Aldeatejada. La medición de este volumen se realizará de acuerdo al volumen registrado por caudalímetro existente en punto de entrega a infraestructura de Aldeatejada y deberá abonarse al organismo suministrador (Ayuntamiento de Salamanca) a los precios determinados anualmente por éste.

25. CANON DE SANEAMIENTO

El concesionario deberá hacerse cargo del pago del canon de saneamiento por el vertido de las aguas residuales de Aldeatejada a colector general para su posterior tratamiento en la EDAR de Salamanca. La medición de este volumen se realizará de acuerdo al volumen registrado por caudalímetro existente en punto de entrega a infraestructura de Salamanca, determinado por la medición de toda el agua residual transportada por el colector.



26. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

El concesionario recibirá del Ayuntamiento de Aldeatejada, en concepto de retribución por la prestación del servicio, los ingresos resultantes de la aplicación del precio ofertado (€/m³) por los m³ facturados totales, obtenidos de la suma de las mediciones de los contadores de los abonados.

Igualmente recibirá por parte de los abonados, los ingresos procedentes de la instalación de nuevas acometidas y contadores, según los precios unitarios indicados en el Anexo III.

Para el resto de trabajos no incluidos en las tareas de mantenimiento y conservación propias del servicio, pero cuya ejecución corresponde únicamente al concesionario y no estén incluidos en el Anexo III, el concesionario elaborará un cuadro de precios que será de aplicación a este tipo de trabajos y que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

CAPITULO VI. PERSONAL DEL SERVICIO

27. PERSONAL DEL SERVICIO

El concesionario pondrá al frente de la gestión del servicio un Delegado del Servicio con experiencia suficiente en ese puesto y bajo su mando, y en calidad de Jefe de Servicio, un técnico con la titulación mínima de diplomado universitario y experiencia en tareas similares que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento de Aldeatejada. Bajo su responsabilidad estará el personal necesario que el concesionario estime preciso y conveniente, con experiencia suficiente para asumir la prestación de un servicio público esencial de estas características.

Del nombramiento del señalado Delegado del Servicio derivará capacidad suficiente para representar al concesionario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y el Jefe de Servicio será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en la práctica las resoluciones recibidas de la Administración Municipal.

La estructura básica mínima exigida de plantilla será la siguiente:

- a) Un Jefe de Servicio con experiencia en la jefatura en servicios de similares características. (Dedicación necesaria)
- b) Un administrativo (50%).
- c) Un operario (100%).

El concesionario dispondrá de un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia los trabajos de vigilancia, conservación y reparación de averías que se produzcan, pudiendo actuar las 24 horas del día, en todos los días del año.

El concesionario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene



laboral, quedando el Ayuntamiento completamente exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

El concesionario se obliga a subrogar el personal actualmente adscrito al servicio objeto de concesión, respetándole sus derechos económicos, sociales, y demás condiciones de trabajo. Para conocimiento de los licitadores, se adjunta a este pliego y como anexo IV, la relación de personal a subrogar con referencia a la categoría profesional, el salario y la antigüedad.

El concesionario será responsable y deberá asegurar el aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que vaya a tener relación con los usuarios o público en general, que actúe con la debida cortesía en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales.